

RESOLUCIÓN NÚM: R110/2026**Valencia, en la fecha de firma electrónica****RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, A LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE TRANSICIÓ ENERGÈTICA “CATENERG 2026”**

ARTURO CASTELLO GARCIA, en funciones de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, DISPONE la aprobación del convenio de colaboración que incorpora las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, **a favor de la Universitat Politècnica de València.**, para el desarrollo de la Cátedra de Transición Energética “**CATENERG 2026**”, con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tiene entre sus fines fundacionales la promoción del talento, la innovación tecnológica y el impulso del ecosistema innovador de la ciudad.

SEGUNDO. – La subvención objeto del presente expediente se instrumenta mediante un convenio de colaboración que incorpora las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, destinada a financiar la ejecución, durante el ejercicio 2026, de las actividades vinculadas a la Cátedra de Transición Energética Urbana (CATENERG), desarrollada por la Universitat Politècnica de València, en el marco del área estratégica Urban Tech definida en el Plan de Actuación 2026 de la Fundación.

TERCERO. – En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la normativa

municipal aplicable, la Fundación solicitó autorización expresa a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València para la concesión de la subvención nominativa referida, habiéndose adoptado acuerdo favorable por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2026, autorizándose expresamente a la Fundación para la concesión de una subvención nominativa a la Universitat Politècnica de València, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. El convenio de colaboración que establece las bases reguladoras para el desarrollo de la Cátedra de Transición Energética (CATENERG) durante el ejercicio 2026.
7. Los Estatutos vigentes de la Fundación. y en particular su artículo 28, atribuyen a la Dirección-Gerencia la gestión y administración ordinaria de la entidad, así como el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas por el Patronato, previendo expresamente que la Subdirección General sustituirá a la Dirección-Gerencia en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o causa de abstención, asumiendo las funciones inherentes a dicho cargo durante el tiempo que se mantenga dicha situación.
8. En aplicación de lo dispuesto en los Estatutos, mediante Resolución R18/2026, de 21 de enero, de la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación, se acordó la sustitución temporal del Director Gerente por el Subdirector General, D. Arturo Castelló García, con efectos desde el 23 de enero de 2026, asumiendo este último, mientras se mantenga la causa de sustitución, todas las funciones propias de la Dirección-Gerencia, incluida la facultad de dictar resoluciones y de tramitar y resolver los expedientes administrativos necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la entidad
9. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
10. Cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración que establece las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, a favor de la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, con NIF Q4618002B, para el desarrollo, durante el ejercicio 2026,

de las actividades vinculadas a la Cátedra de Transición Energética Urbana (CATENERG), por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).

SEGUNDO. – El convenio que se aprueba se incorpora como Anexo I a la presente resolución formando parte integrante de la misma y se ajusta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

TERCERO. – La subvención será financiada con cargo al Plan de Actuación 2026 de la Fundación, dentro de la Actividad 1 – Laboratorio Urbano, área estratégica Urban Tech.

CUARTO. - El abono de la subvención se realizará contra la presentación de la correspondiente justificación, técnica y económica, de conformidad con lo previsto en el convenio y en la normativa de aplicación, no procediendo la realización de pagos anticipados ni abonos a cuenta, sin perjuicio de la posibilidad de presentar justificaciones parciales en los términos previstos en el convenio.

QUINTO. - Comunicar la presente resolución a los servicios técnicos y jurídicos de la Fundación, a los efectos oportunos, y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en la web corporativa de la entidad, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia, publicidad activa y demás obligaciones de difusión.

Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso que proceda conforme a Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

Arturo Castelló García
Director Gerente en funciones

ANEXO I



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA DURANTE EL EJERCICIO 2026, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA.

En la ciudad de Valencia, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, ARTURO CASTELLO GARCIA, en funciones de Director Gerente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital, indistintamente.**

Y, de otra parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. JOSÉ ESTEBAN CAPILLA ROMÁ, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público adelante.

Las partes firmantes reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias para suscribir el presente convenio, en el marco de la autorización otorgada a la Fundación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2026, para la concesión de la correspondiente subvención nominativa, y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. - Que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la



disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, conforme al artículo 2 de los citados estatutos, La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que La Fundación tiene por objeto el desarrollo de actuaciones orientadas a la promoción de la innovación, la ciencia, la tecnología y el emprendimiento tecnológico, y en particular:

- a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
- b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
- c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de Valencia.
- d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
- e) Posicionar la ciudad de Valencia como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir Valencia en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.



- h) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.
- i) Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.
- j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de Valencia al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
- k) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto.- Que la **Universitat Politècnica de València** es una entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que tiene encomendadas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, las funciones de docencia, investigación y transferencia de conocimiento, desarrollando una actividad relevante en el ámbito de la innovación científica y tecnológica.

Quinto. – Que, en el ejercicio de dichas funciones, la UPV promueve y ejecuta proyectos de investigación aplicada, desarrollo científico y tecnológico y transferencia de conocimiento, y manifiesta su interés en colaborar con las administraciones públicas y los distintos agentes socioeconómicos, con el fin de contribuir al cumplimiento de sus fines institucionales y al impulso de soluciones innovadoras de interés general, en particular en el ámbito de la sostenibilidad urbana y la transición energética, a través, entre otros instrumentos, de la **Cátedra de Transición Energética Urbana (CATENERG)**.

Sexto. - Que, en coherencia con la nueva estrategia urbana de la ciudad de València, orientada a promover la sostenibilidad desde una perspectiva multidisciplinar y no exclusivamente desde la ingeniería energética, dicha cátedra **queda adscrita exclusivamente a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial (ETSII) de la Universitat Politècnica de València** que constituye su única sede.

Séptimo.- Que las actuaciones previstas por la Universitat Politècnica de València a través de CATENERG para el ejercicio 2026 **se alinean de forma directa con los objetivos estratégicos de València Innovation Capital**, contribuyendo a la promoción de la innovación tecnológica urbana, la investigación aplicada, la transferencia de conocimiento y el impulso de la sostenibilidad energética y ambiental de la ciudad, en el marco del área estratégica Urban Tech definida en el Plan de Actuación 2026 de la entidad



Octavo. - Que el Plan de Actuación 2026 de la Fundación, contempla expresamente el apoyo a la Cátedra de Transición Energética Urbana dentro de la Actividad 1 – Laboratorio Urbano, en el ámbito estratégico de Urban Tech, como instrumento de innovación tecnológica aplicada a la ciudad en materia de energía, edificación, infraestructuras y sostenibilidad urbana.

Noveno. - Que la Fundación ha previsto en su presupuesto para el ejercicio 2026 la dotación económica necesaria para canalizar una subvención nominativa por importe de 45.000 euros a favor de la Universitat Politècnica de València para el desarrollo de las actividades de la Cátedra de Transición Energética Urbana durante dicho ejercicio.

Décimo. - Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención objeto de este convenio tiene carácter nominativo, al concurrir razones de interés público, social y estratégico, no existiendo alternativa equivalente que pueda desarrollarse en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de todo lo expuesto, dado que la Fundación y LA UPV comparten objetivos coincidentes en materia de impulso de la innovación tecnológica urbana, la investigación aplicada, la transferencia de conocimiento y la promoción de la sostenibilidad energética y ambiental de la ciudad de València, y reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias para la formalización del presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en los artículos 22 y 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, procede la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa concedida por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana a La Universitat Politècnica de València para el **desarrollo durante el ejercicio 2026** de las actividades vinculadas a la Cátedra de Transición Energética (**CATENERG**).

Las actuaciones objeto del presente convenio se **alinean** con el Plan de Actuación 2026 de València Innovation Capital, en el marco de la Actividad 1 – Laboratorio Urbano, sector estratégico Urban Tech, contribuyendo a la innovación tecnológica



aplicada a la energia, la edificación, las infraestructuras urbanas y la planificación energética de la ciudad de València.

En este contexto, la Universitat Politècnica de València **ejecutará**, a través de la Cátedra de Transición Energética Urbana, un programa de actividades de investigación aplicada, análisis técnico, transferencia de conocimiento y divulgación, orientado a impulsar la transición energética urbana, mejorar la eficiencia energética del entorno urbano y reforzar la innovación tecnológica en materia de energía, edificación e infraestructuras urbanas en la ciudad de València.

El contenido detallado, alcance y características de las actuaciones a realizar se describen en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente convenio.

Segunda. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) se **consideran** gastos subvencionables los generados como consecuencia del **desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio de colaboración**, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En cumplimiento del art. 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos (en adelante OGS), se fija como máximo en el **8%** los **gastos indirectos** subvencionables.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos derivados de procedimientos judiciales ni los impuestos indirectos o directos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no resulte recuperable, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

En el caso de que LA UPV no pudiera recuperar el IVA, este será financiable previa emisión de certificado por el representante de la entidad con poder bastante y relativo a que las cuotas soportadas no han sido objeto de deducción.

Tercera. – Actividades a realizar

LA UPV desarrollará, en el marco del presente convenio, las actuaciones previstas en el Anexo I, de conformidad con los objetivos y contenidos descritos en la memoria justificativa y el dossier de actividades que se adjuntan al expediente, incluyendo, entre otras, las siguientes **líneas de trabajo**:



- **Inteligencia de datos y planificación energética urbana**, orientada al análisis, tratamiento y explotación de datos energéticos urbanos para la mejora de la toma de decisiones en materia de transición energética, incluyendo el desarrollo de herramientas de diagnóstico, evaluación de escenarios energéticos, análisis del potencial de energías renovables en entornos urbanos y estudios vinculados a la mitigación del cambio climático y la lucha contra la pobreza energética.
- **Modelado y simulación de infraestructuras urbanas**, mediante el desarrollo y aplicación de modelos avanzados para el estudio del comportamiento energético de infraestructuras y servicios urbanos, la optimización de sistemas energéticos, la integración de energías renovables y sistemas de almacenamiento, así como el análisis de soluciones innovadoras aplicables a comunidades energéticas, movilidad eléctrica y redes urbanas eficientes.
- **Edificación eficiente y gemelos digitales**, centrada en el análisis energético y ambiental de edificios y equipamientos urbanos, el desarrollo de modelos de simulación y gemelos digitales, la evaluación de estrategias de mejora de la eficiencia energética, la integración de soluciones de energía renovable en edificación y el apoyo técnico a la transición hacia edificios de energía casi nula o alta eficiencia.
- **Transferencia, divulgación y fortalecimiento del ecosistema de innovación en transición energética**, mediante la realización de jornadas técnicas, seminarios, actividades de difusión y transferencia de conocimiento, participación en foros especializados y acciones orientadas a la conexión entre el ámbito académico, las administraciones públicas, el tejido empresarial y otros agentes del ecosistema de innovación urbana en materia de energía y sostenibilidad.

Cuarta. Obligaciones de LA UPV

Con carácter general, LA UPV deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se derivan del presente convenio y de la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, y con carácter específico, LA UPV se compromete a:

- **Ejecutar** las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, consistentes en el desarrollo durante **el ejercicio 2026** de las actividades de investigación aplicada, análisis técnico, transferencia de conocimiento y divulgación vinculadas a la Cátedra de Transición Energética Urbana (CATENERG), de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio y en el Anexo I, y dentro del plazo de vigencia establecido.
- Acreditar ante la Fundación la **correcta realización** de las actividades objeto de subvención mediante la presentación de la correspondiente



justificación técnica y económica, en los términos y plazos establecidos en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

- Someterse a las **actuaciones de comprobación, seguimiento y control** que pueda efectuar la Fundación, así como a cualesquiera otras actuaciones de verificación que correspondan a los órganos competentes del Ayuntamiento de València u otros órganos de control, facilitando cuanta información le sea requerida en relación con la ejecución de las actuaciones a realizar.
- Garantizar la **participación institucional** de la Fundación en las actuaciones a realizar mediante la adecuada visibilidad institucional y la posibilidad de intervención o presencia de representantes de la Fundación, cuando proceda.
- Colaborar en la **difusión de las actividades desarrolladas** en el marco de la Cátedra de Transición Energética Urbana, a través de los canales institucionales y académicos de la UPV, garantizando la adecuada visibilidad de la participación y financiación de València Innovation Capital, en coordinación, en su caso, con la estrategia de comunicación de la Fundación.

Quinta. -Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La subvención concedida será **compatible** con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir LA UPV para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, **no supere el coste total de la actividad subvencionada**.

LA UPV deberá **comunicar** la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá **acreditarse en la justificación** el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

Sexta. - Coste del convenio

El importe de la subvención objeto del presente convenio asciende a **45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros)**, que serán aportados por València Innovation Capital a favor de LA UPV, con cargo al presupuesto de la Fundación correspondiente al ejercicio 2026.



El abono de la subvención se efectuará conforme al procedimiento previsto en la cláusula octava del presente convenio. En consecuencia, **no se realizará ningún pago anticipado ni abono a cuenta.**

Si, tras el análisis de la documentación justificativa aportada, la Fundación apreciara que determinados gastos **no resultan subvencionables** o **no cumplen los requisitos establecidos en la normativa aplicable**, únicamente se abonará el importe correspondiente a los **gastos considerados elegibles**, sin que ello genere derecho alguno al pago de la totalidad de la cuantía inicialmente prevista.

Sin perjuicio de lo anterior, **y para el supuesto de que, tras la realización del pago**, se detectara que total o parcialmente los gastos financiados **no se han ejecutado, no se ajustan al objeto del convenio, no cumplen los requisitos de elegibilidad o han sido incorrectamente justificados**, la Fundación iniciará el procedimiento de **reintegro total o parcial** de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Séptima. – Justificación

LA UPV deberá justificar **la aplicación de los fondos percibidos** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La justificación se realizará mediante **cuenta justificativa**, con aportación de los justificantes de gasto correspondientes al ejercicio 2026, **referidos a gastos devengados y pagados dentro del periodo de elegibilidad**, comprendido entre **el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, y deberá incluir la siguiente documentación:

- Una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En caso de no existir financiación adicional, se acompañará declaración responsable que acredite la inexistencia de otros ingresos y subvenciones destinados a la ejecución del programa



- Asimismo, LA UPV deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Hacienda Local del Ayuntamiento de València, **todos ellos actualizados** a la fecha de presentación de la justificación.

A efectos de la **validación de la justificación** será suficiente la presentación del **justificante** de haber solicitado el **certificado** de estar al corriente con la Hacienda Local del **Ayuntamiento de València**. Una vez recibido dicho certificado, **deberá remitirse** a la Fundación, a la cuenta de correo siguiente:

convocatorias@vlicinnovation.com

La Fundación **comprobará una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener **evidencia razonable** sobre la adecuada **aplicación de la subvención**. La respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio determinará el volumen de elementos a comprobar respetando los límites que a continuación se indican:

- a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:
 - Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra, se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

- a) Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.
- b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la persona beneficiaria en la cuenta justificativa.

- c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.
- d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
- e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
- f) Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

Asimismo, **la comprobación material de los justificantes** incluidos en la muestra podrá realizarse **tanto antes de la emisión del informe técnico de validación** de la justificación **como con posterioridad al mismo**, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003 y dentro de los plazos de prescripción previstos para las actuaciones de control financiero.

El **plazo máximo** para la presentación de la justificación será de **un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2026**, fecha de finalización de las actividades previstas.

La **no presentación** de la justificación **dentro del plazo establecido**, sin autorización de ampliación, comportará la **pérdida del derecho al cobro**.

Octava. - Pago de la subvención

A efectos de la justificación, podrán presentarse **justificaciones parciales**, durante la vigencia del convenio, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad de las acciones subvencionadas, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial **cada dos meses**.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de **un mes a contar desde la fecha de finalización de la vigencia del convenio**, fijada en el 31 de diciembre de 2026.

Con carácter **previo** a la realización de **cualquier pago**, ya sea total o parcial, LA UPV deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Valenciana, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

En todo caso, **no podrá realizarse el pago total o parcial** derivado de una justificación hasta que:



- Se hayan aportado **todos** los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT y ATV), con la Seguridad Social y con la Hacienda Local del Ayuntamiento de València, todos ellos vigentes en la fecha de justificación de la subvención.
- El personal técnico responsable de la Fundación haya emitido el correspondiente **informe favorable tras la revisión** de la documentación justificativa presentada
- La Dirección-Gerencia haya dictado la **resolución de autorización de pago**, a propuesta del personal técnico de la Fundación responsable del expediente.

Novena. – Subcontratación

LA UPV podrá subcontratar con terceras personas la ejecución **hasta el 50%** de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

No podrán subcontratarse actuaciones con personas o entidades vinculadas en los términos del art. 29.7 LGS, salvo autorización previa y condiciones de mercado

Décima. - Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

La Comisión deberá reunirse, **al menos**, una vez durante la vigencia del convenio con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, sin perjuicio de las funciones de control y comprobación que correspondan a los órganos competentes.

Estará integrada por seis miembros, designados de la siguiente forma:

- Tres representantes de LA UPV, designados por dicha entidad, de los cuales
 - Ostentará la Dirección de la cátedra la persona designada por el Rector de la UPV.
 - La vicerrectora de Empleo, Formación Permanente y Lenguas de la UPV o persona en quien delegue.
 - La Dirección de la Escuela de Técnica Superior de Ingeniería Industrial (ETSII)
- Tres representantes de la Fundación, de los cuales:
 - El director gerente de la Fundación, o persona en quien delegue, quien



ejercherà la Presidencia de la Comisión.

- o Dos personas de entre el personal técnico del área de I+D+i, una de las cuales ejercerá la Secretaría de la Comisión, con voz y voto.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas en el marco del presente convenio.
- b) Interpretar y resolver las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de este.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. - Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, total o parcialmente, en el marco de este Convenio y que impliquen difusión, comunicación o publicidad, ya sea impresa, digital o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de **forma visible** el logotipo de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y el Ayuntamiento de València con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima. - Efectos y vigencia

La duración del presente convenio será desde la fecha de la última firma electrónica y hasta el **31 de diciembre de 2026**, siendo sus **efectos retroactivos al 1 de enero de 2026**, exclusivamente a los efectos de la imputación de las actividades y gastos subvencionables.

Decimotercera. - Modificaciones

Modificaciones no sustanciales y prórroga del plazo de ejecución

LA UPV podrá solicitar la **modificación no sustancial** de las actuaciones subvencionadas, entendiéndose por tales aquellos ajustes de carácter organizativo o técnico que resulten necesarios para la correcta ejecución de las acciones financiadas y que **no alteren su objeto, finalidad, contenidos esenciales, presupuesto aprobado ni los elementos determinantes de la concesión.**

Asimismo, LA UPV podrá solicitar la **prórroga del plazo de ejecución**, exclusivamente cuando concurren circunstancias sobrevenidas que dificulten o impidan la realización



de las actividades dentro del plazo inicialmente previsto y siempre que dichas circunstancias no sean imputables a la entidad beneficiaria.

Las modificaciones no sustanciales y las solicitudes de prórroga deberán solicitarse **antes de la finalización del plazo de ejecución**, mediante escrito dirigido a convocatorias@vlcinnovation.com y acompañadas de memoria motivada que justifique la necesidad del cambio y quede acreditada la concurrencia de circunstancias sobrevenidas, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni se desvirtúe la finalidad de la subvención.

Las solicitudes serán resueltas por el órgano colegiado de la Fundación y notificadas a LA UPV en un plazo máximo de **diez (10) días naturales** desde su recepción

Ampliación del plazo de justificación

LA UPV podrá solicitar la **ampliación del plazo de justificación**, exclusivamente cuando concurren **causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas y no imputables a la entidad beneficiaria**, que impidan o dificulten de manera grave la presentación de la documentación justificativa en el plazo inicialmente previsto.

A estos efectos, podrán considerarse causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, entre otras, **situaciones de emergencia o catástrofes naturales; problemas graves de salud o fallecimiento de una persona imprescindible para la preparación o tramitación de la justificación; incidencias técnicas o logísticas graves que no hubieran podido preverse ni evitarse con una planificación diligente; decisiones o restricciones administrativas sobrevenidas; o la indisponibilidad sobrevenida de espacios o servicios necesarios por causas ajenas al beneficiario.**

No se considerarán causas válidas: **retrasos por planificación insuficiente; falta de organización interna; acumulación de tareas; indisponibilidad de personal propio; ni incidencias relacionadas con la obtención de documentación de proveedores, subcontratistas u otros terceros cuya gestión corresponda al beneficiario**, ni cualquier otra circunstancia imputable a su gestión.

La solicitud deberá presentarse **antes de la finalización del plazo de justificación**, mediante escrito dirigido al correo electrónico convocatorias@vlcinnovation.com, y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente. La ampliación que pudiera autorizarse **no podrá superar la mitad del plazo de justificación inicialmente establecido.**

La presentación de una solicitud de ampliación del plazo de justificación **no detiene ni aplaza el cómputo del plazo original.** Por ello, salvo que la ampliación haya sido



autorizada expresamente antes de que finalice el plazo vigente, LA UPV deberá presentar la justificación dentro del plazo inicial, sin perjuicio de la resolución posterior de la solicitud.

Si la ampliación es denegada y la entidad beneficiaria **no hubiera presentado la justificación en el plazo inicial**, se iniciará el **procedimiento de reintegro**.

Las solicitudes serán resueltas por **el órgano colegiado de la Fundación** y notificadas a LA UPV en el plazo máximo de **diez (10) días naturales** desde su recepción

Decimocuarta. - Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El incumplimiento por parte de LA UPV de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como de las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dará lugar, en su caso, al **reintegro** total o parcial de la subvención percibida, junto con los **intereses de demora** previstos en el artículo 38 de la LGS.

Constituirán causas de reintegro las recogidas en el artículo 37 de la LGS, y en particular:

- a) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad del convenio;
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación o la presentación extemporánea de la justificación cuando no haya sido autorizada ampliación del plazo;
- c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido;
- d) El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión;
- e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

En todo caso, el reintegro será **total** cuando el incumplimiento afecte **a elementos esenciales del evento** o impida alcanzar la **finalidad de la subvención**.

Asimismo, procederá el reintegro **total o parcial** cuando, una vez realizada por la Fundación la correspondiente **solicitud y comprobación del muestreo de facturas**, se constate que los gastos analizados **no guardan vinculación con la actividad subvencionada, no resultan elegibles o no cumplen los requisitos establecidos en la normativa aplicable**.

Cuando el **grado de cumplimiento** sea **parcial**, pero las actuaciones realizadas se aproximen de manera significativa al cumplimiento total del objeto del convenio, y



exista una actuación inequívocamente dirigida a satisfacer los compromisos asumidos, la cuantía del reintegro será proporcional a la parte de la actividad no ejecutada o incumplida, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 del Reglamento de la LGS.

A estos efectos, el grado de incumplimiento se valorará atendiendo, entre otros criterios, a:

- La no realización de actuaciones previstas o su realización defectuosa;
- La reducción sustancial del alcance, calidad o contenidos de las actuaciones objeto del convenio.
- El incumplimiento de obligaciones esenciales vinculadas a la finalidad del convenio;
- La deficiencia o insuficiencia de la documentación justificativa cuando impida acreditar adecuadamente la actividad realizada.

El **procedimiento de reintegro** se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la LGS, en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, y en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, garantizándose en todo caso el trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

En caso de que la entidad beneficiaria **no presente la justificación dentro del plazo establecido**, y no se haya autorizado la ampliación prevista en este convenio, se producirá la **pérdida del derecho al cobro** de la subvención, sin que proceda reintegro alguno al no haberse efectuado el pago.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones se graduarán y sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la LGS, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran derivarse.

Decimoquinta. - Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La declaración judicial de nulidad
- e) Cualesquiera otras causas previstas en el presente convenio o en la normativa de aplicación.



Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

La ejecución del presente convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, se informa lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Subvención nominativa para el desarrollo de la Cátedra de Transición Energética durante el ejercicio 2026.
- b) Responsable del tratamiento: Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.
- c) Finalidad del tratamiento: Gestionar, tramitar, controlar y justificar la subvención nominativa, incluyendo la verificación del cumplimiento de requisitos, la gestión de pagos, la justificación de gastos, el seguimiento del evento, la elaboración de informes y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de subvenciones, transparencia y control financiero.
- d) Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público y de obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento.
- e) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdlasnaves@unive.es
- f) Reclamaciones: En caso de considerar vulnerados sus derechos, la persona interesada podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuando LA UPV aporte en el marco del presente convenio datos de carácter personal de terceras personas, deberán informar previamente a dichas personas de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de sus datos a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Fundación realice consultas y verificaciones relacionadas con dichos datos con el fin de comprobar, entre otros extremos, su veracidad. En aquellos supuestos en que dichas consultas requieran autorización conforme a la normativa aplicable, la persona que aporte los datos



deberá haber recabado previamente dicha autorización, que quedará a disposición de la Administración cuando sea requerida.

- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que les asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptima. Registro y publicidad del convenio

El presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, habilitado en la web del Ayuntamiento de Valencia., en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, se dará cuenta del presente convenio a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, a los efectos de su registro y publicidad obligatoria.

Decimooctava. Normativa aplicable y jurisdicción

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, ejecución, modificación o extinción del presente convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento, considerándose como lugar de celebración la ciudad de València y como fecha del convenio la correspondiente a la última de las firmas electrónicas incorporadas.

Por La Fundación,

Por LA UPV,

D. Arturo Castelló García

D.-José Esteban Capilla Romá



ANEXO I

ANEXO: MEMORIA TÉCNICA DE ACTIVIDADES – CONVOCATORIA VALENCIA INNOVATION CAPITAL (EJERCICIO 2026)

Entidad ejecutora: Cátedra de Transición Energética Urbana (CATENERG) – UPV

Organismo financiador: Valencia Innovation Capital

Área estratégica de referencia: Urban Tech

Importe de la subvención: 45.000 €

Periodo de ejecución: 23 de febrero de 2026 – 31 de diciembre de 2026

1. OBJETO DE LA MEMORIA

El presente documento tiene como objetivo justificar la actividad de la **Cátedra CATENERG** dentro del marco estratégico de **Urban Tech** definido por **Valencia Innovation Capital**. Se describen a continuación las líneas de trabajo que, de manera concurrente, contribuyen a la innovación tecnológica aplicada a la energía, edificación, infraestructuras y servicios urbanos de la ciudad.

2. SOLVENCIA TÉCNICA E INSTITUCIONAL

La ejecución de las actividades se desarrolla bajo la dirección técnica de un equipo de **profesores e investigadores doctores de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial (ETSII)** de la Universitat Politècnica de València.

Esta vinculación garantiza que el presupuesto de 45.000 € se gestione con el máximo rigor científico, asegurando que las soluciones tecnológicas propuestas sean escalables, interoperables y alineadas con los estándares de vanguardia que exige la estrategia Urban Tech de Valencia Innovation Capital.

3. DESARROLLO DE LÍNEAS DE TRABAJO EN EL MARCO URBAN TECH

Las siguientes líneas de actuación discurren de forma paralela durante el periodo subvencionable, integrando la innovación tecnológica en la gestión urbana:

L1. Inteligencia de Datos y Planificación Energética Urbana

Orientada a la creación de herramientas de diagnóstico de alta precisión para el municipio:

- **Mitigación del Cambio Climático:** Evaluación de la huella de carbono y rentabilidad económica de las acciones de mitigación, con especial atención a la reducción de la entropía urbana en el sector MICE (Proyecto Zentropy).
- **Despliegue del mapa solar:** Determinación del potencial solar fotovoltaico en cubiertas públicas mediante el empleo de inteligencia artificial (herramienta SAM).
- **Distritos de Energía Positiva (PEDs):** Desarrollo innovador de distritos energéticamente autosuficientes e impulso a modelos de gestión energética avanzada en entornos urbanos.
- **Mitigación de la Pobreza Energética:** Estudio y análisis del impacto de la pobreza energética en la población con discapacidades para identificar necesidades específicas y definir estrategias de actuación eficaces para este colectivo.

L2. Modelado y Simulación de Infraestructuras Urbanas

Fomento de la resiliencia y eficiencia de las redes de servicios mediante algoritmos avanzados:

- **Hibridación Energética en Las Naves:** Estudio técnico y optimización de un sistema híbrido que integra energía fotovoltaica y sistemas de almacenamiento por baterías para maximizar el autoconsumo y la eficiencia operativa del centro.

- **Comunidades Energéticas Renovables (CER):** Optimización de la inversión en CER solidarias y mejora de la operación de CER con demanda flexible.
- **Movilidad Eléctrica Inteligente:** Desarrollo de modelos para la configuración automatizada de puntos de recarga, optimizando su ubicación y reduciendo picos de potencia mediante hibridación con fotovoltaica y baterías.

L3. Edificación Eficiente y Gemelos Digitales

Innovación aplicada a los activos inmobiliarios y servicios urbanos:

- **Implementación de Digital Twins:** Creación de gemelos digitales en edificios estratégicos como **La Harinera** y el campus UPV.
- **La Harinera como nZEB:** Análisis y modelado del edificio mediante la herramienta TRNSYS para la evaluación de estrategias de Edificio de Energía Casi Nula, incluyendo estudios de protección solar, refrigeración nocturna e iluminación eficiente.
- **Fotovoltaica Integrada (BIPV):** Estudio de viabilidad técnica para la instalación de captación solar en fachadas vidrieras.

L4. Transferencia, Divulgación y Ecosistema de Innovación

- **Jornadas Anuales CATENERG 2026:** Organización del evento principal de difusión y puesta en común de los resultados de la Cátedra.
- **Seminarios de Transferencia:** Realización trimestral de sesiones de transferencia de conocimiento entre el equipo de la Cátedra y las entidades financiadoras para asegurar el alineamiento estratégico.
- **Posicionamiento y Presencia en Congresos:** Participación en foros internacionales de alto impacto, destacando el **SDEWES 2026**, además de otros congresos del sector para proyectar el modelo Urban Tech de Valencia.
- **Capacitación Técnica:** Desarrollo del proyecto **RESSKILL** para el fortalecimiento de capacidades y habilidades técnicas en el sector energético actual.

4. METODOLOGÍA Y SEGUIMIENTO

Dada la naturaleza técnica y la ejecución en paralelo de estas líneas, el equipo de la ETSII realiza un seguimiento continuo de los hitos tecnológicos. La subvención de Valencia Innovation Capital permite el mantenimiento de esta estructura de innovación aplicada, asegurando que los resultados obtenidos reviertan directamente en la eficiencia y sostenibilidad del ecosistema urbano de la ciudad.

En Valencia, 6 de febrero de 2026,

Carla Isabel Montagud Montalvá

Directora de la cátedra de transición energética Urbana.

Profesora Titular. Departamento de Termodinámica Aplicada.

Universitat Politècnica de València

Email: catenerg@upv.es